



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CONSEJO

DE GOBIERNO: SESIÓN DE 28/12/2022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

ASUNTO:

Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia de la Region De Murcia, licenciarios de la marca "Festivales Región de Murcia" para la promoción del turismo de corta estancia y el posicionamiento de dicha marca

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe memoria Jefe de área de Comunicación	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General del ITREM	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME-MEMORIA

1.-EXPEDIENTE: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia licenciatarios de la marca “ Festivales Región de Murcia”, para la promoción del turismo de corta estancia y el posicionamiento de dicha marca

2.-ASUNTO: Concesión directa de subvenciones a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región que sean licenciatarios de la marca “Festivales Región de Murcia” a la fecha de publicación del Decreto de concesión.

3.-UNIDAD PROPONENTE: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

4.-INICIACION DEL PROYECTO: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN: Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

6.1. Competencia del órgano que ha de aprobar el Proyecto:



El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Resolución de 6 de julio de 2021 del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se dictan las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de



uso de la marca “Festivales Región de Murcia”, modificada por Resolución de 6 de julio de 2022.

- Resoluciones de concesión de autorización de uso de la marca “Festivales Región de Murcia” a promotores privados, de fechas 5 de noviembre de 2011, 11 de mayo de 2022, 15 de septiembre de 2022 y 14 de diciembre de 2022.

6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.

7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN. EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22.2.C) LG (Razones de interés público y social)

La voluntad de la Administración Pública de continuar en la reactivación económica del conjunto de la Región mediante el impulso de la oferta turística y de ocio que sigue afectada por la inestabilidad de la situación actual de inflación y la singularidad de los sujetos destinatarios de esta subvención, hace necesario el apoyo y la cooperación con aquellos promotores privados que, siendo organizadores directos de festivales de música en vivo son, además los únicos licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia”, lo que acredita suficientemente el carácter excepcional de la misma, la dificultad de la convocatoria pública y las razones de índole público, social y económico para proceder a su concesión de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención tiene como finalidad contribuir al mantenimiento y la reactivación en su actividad de los festivales de música en vivo promovidos por empresarios privados y licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia” mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos en este



ámbito del sector turístico promocionándose asimismo, por parte de los beneficiarios, la citada marca como producto turístico destacado de nuestra Región de conformidad con la memoria descriptiva del festival presentada por los beneficiarios.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

8.- CRÉDITO: 1.- Para la distribución del crédito se aplican los siguientes criterios:

- a) El 80% del crédito se distribuye en función del aforo máximo del festival o de los conciertos integrantes del mismo.
- b) El 20% del crédito se distribuye en función del número de ediciones del festival, incluyendo la del año 2023.

2.- En cuanto al aforo máximo, el crédito total se distribuye del siguiente modo:

- a) 400.000 euros entre el grupo de los festivales de gran formato entendiéndose por tales aquellos que en la edición 2022 han tenido un aforo máximo igual o superior a 30.000 personas.
- b) 250.000 euros entre el grupo de los festivales de mediano o pequeño formato entendiéndose por tales aquellos que en la edición 2022 no alcanzan el aforo máximo establecido en el apartado anterior.
- c) 50.000 euros entre aquellos festivales de mediano o pequeño formato que se celebren en municipios cuya población sea inferior a 40.000 habitantes, y proporcionalmente a la cantidad obtenida del apartado anterior.



En el caso de festivales que cuentan con distintas autorizaciones o licencias, el cálculo del aforo se ha obtenido de la suma de los aforos de cada concierto programado dentro del festival.

3. Ningún beneficiario recibe más del treinta por ciento (30%) del total del crédito del grupo al que pertenece según las letras a) y b) del apartado anterior.

4. En caso de superarse el porcentaje máximo establecido en el apartado anterior el crédito sobrante se ha distribuido entre el resto de beneficiarios de su grupo siguiendo el mismo criterio establecido en el apartado 1 de este artículo.

5. En aplicación de los criterios precedentes las entidades beneficiarias de estas subvenciones son:

a) Promotores de festivales de gran formato.

PROMOTOR	FESTIVAL	CUANTÍA
Iniciativas Culturales Mar Menor S.L	Murcia On	120.000,00 €
Producciones y Eventos Monkey S.L	Noches del Malecón	118.557,50 €
Producciones Baltimore S.L	Warm Up	97.591,79 €
Rock Beast S.L.U	Rock Imperium	63.850,71 €
TOTAL	TOTAL	400.000,00 €

b) Promotores de festivales de mediano o pequeño formato.

PROMOTOR	FESTIVAL	CUANTÍA
Wild Punk S.L.U	B-Side	37.819,65
5 Elements Productions AIE	Fan Futura	65.581,02
Conciertos Región de Murcia AIE	La Plaza	24.475,68
Animal Sound S.L	Animal Sound	24.120,06
Silbato Producciones S.L	Micro Sonidos	20.055,03
Pride Beach Weekend AIE	Hermosa Fest	12.895,79
Rock This Party AIE	Marea Rock	12.895,79



Tiproco Ibérica S.L.U	Visor Fest	12.895,79
Son Buenos Artmusic S.L	Big Up	11.386,09
Silbato Producciones S.L	Power Pop	14.646,93
Asociación Early Music Project	Música Antigua Ecos	13.228,17
	TOTAL	250.000,00

9- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS: No se estima necesaria.

10- INFORMES PRECEPTIVOS: Del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

11.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIÉN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN: Oficina Jurídico- Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

12.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 15 de diciembre de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022 habiéndose autorizado el gasto mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

13.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN: Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

14.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS: El mismo de la aprobación del Decreto de concesión directa sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA JEFA DE ÁREA DE COMUNICACIÓN

Violeta Pérez Fructuoso

Murcia, a fecha de la firma electrónica..

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes





PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS PROMOTORES PRIVADOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA LICENCIATARIOS DE LA MARCA “ FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA”, PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE CORTA ESTANCIA Y EL POSICIONAMIENTO DE DICHA MARCA

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Corresponde al ITREM como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el ITREM ejerce las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.



En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en su artículo 2 apartado 3, define los productos turísticos como el conjunto de bienes y servicios que son utilizados para el consumo turístico compuesto por una serie de elementos tangibles e intangibles que generan satisfacción turística.

Por otro lado, en cuanto a las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en el artículo 5 apartado 4, la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado, en su apartado 5, el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional.

El contrato programa del Instituto de Turismo para el ejercicio 2022 establece como reto principal la reconstrucción del turismo regional tras la pandemia, el refuerzo y la dinamización del sector para tratar de superar definitivamente las principales debilidades tradicionales, muchas de ellas agravadas por la crisis sanitaria del 2020 y, más recientemente, por la crisis energética y la invasión de Ucrania que han generado una espiral inflacionista.

Entre las estrategias centrales que el ITREM se ha marcado para el año 2023 destaca el reposicionamiento de los productos turísticos ofrecidos por los destinos regionales construyendo una imagen turística de la Región de Murcia más dinámica, más joven y asociada a la diversidad de un destino 'multiexperiencial y seguro'.

Dentro de la actividad turística destacada de nuestra Región, el turismo de corta estancia, motivado y vinculado a la celebración de eventos y actividades de ocio puntuales que actúan de reclamo para nuestros turistas y constituye un producto turístico que, tras la crisis sanitaria de la covid-19, requiere de la adopción de medidas reactivas tendentes a paliar los efectos negativos que se



han venido sufriendo tanto con la crisis sanitaria como con la espiral inflacionista de estos últimos meses.

Concretamente nuestra Región destaca por tener una variada oferta de festivales de música en vivo que, a lo largo del año, atraen a numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que, pese a la corta estancia, realiza el turista durante esos días.

Conscientes de la importancia de visibilizar esta iniciativa turística el ITREM, con la colaboración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), decide hacer uso de la marca “Festivales de la Región de Murcia” como sello de calidad de los festivales de música en vivo de nuestra tierra. Esta colaboración se plasmó en la Resolución de 15 de junio de 2021 del Director General del ICA cediendo el uso y gestión de la marca al ITREM y con la publicación de las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca “Festivales Región de Murcia” en fecha 6 de julio de 2021.

Un año después, con fecha 6 de julio de 2022, el ITREM dictó Resolución modificando las directrices reguladoras prorrogando el plazo de presentación de solicitudes un año más estando abierto por tanto hasta el 6 de julio de 2023.

Los requisitos para optar a la autorización de uso gratuito de la marca se mantienen tal y como vienen determinados en el apartado cuarto de las citadas directrices, siendo los siguientes:

- Que se celebre en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Que tenga una duración mínima ininterrumpida de 2 días o interrumpida de quince días a lo largo del año natural.
- Que se encuentre ya publicitado en el momento de presentación de la solicitud de autorización de uso de la marca.



Para la concesión de la marca el licenciatario acredita además estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas.

Por otro lado, en relación con las obligaciones del cesionario de la marca el apartado diez de las directrices determina, entre otras, la obligación de realizar un uso notorio y efectivo. Asimismo constituye uno de los derechos de los licenciatarios el acceder a los incentivos que convoque o promueva el ITREM en este ámbito.

Mediante distintas Resoluciones del Director General del ITREM dictadas en 2021 y 2022 se ha concedido la autorización de uso de la marca a numerosos festivales de iniciativa privada. Entre los licenciatarios se encuentran promotores de festivales de música en vivo de gran formato así como otros festivales de formato más reducido, teniendo en cuenta el aforo autorizado del evento, pero todos ellos con acreditada capacidad de atracción del turista de corta estancia en los días de su celebración.

Siendo así, la Administración Regional considera conveniente colaborar directamente con tales promotores privados a los que se les ha concedido el uso de la marca "Festivales Región de Murcia" para promocionar la difusión de este distintivo de calidad mediante la concesión de una subvención de un crédito máximo de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €), a distribuir entre tales promotores de conformidad con lo previsto en el presente Decreto y en atención al impacto turístico que cada evento suponga para la Región. Del crédito total, el 80% irá destinado a los festivales de gran formato mientras que el 20% restante se destinará a los festivales de un formato más reducido.

Por todo ello, entendiéndolo, como se ha expuesto, que existen razones de interés público y social, y justificado el carácter singular de la misma, considero que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Región de



Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que antecede, y de acuerdo a las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

Y en su virtud,

PROPONGO

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia licenciarios de la marca “ Festivales Región de Murcia” para la promoción del turismo de corta estancia y el posicionamiento de dicha marca “.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica
**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**
Juan Francisco Martínez Carrasco



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes



MARTINEZ CANRASCOS, JUAN FRANCISCO 27/12/2021 13:50:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME JURÍDICO

Asunto: Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia de la Región De Murcia, licenciatarios de la marca “Festivales Región de Murcia” para la promoción del turismo de corta estancia y el posicionamiento de dicha marca.

Se ha recibido expediente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), acerca del borrador de decreto referenciado.

En virtud del artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, juventud y deportes, entre otras.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe.

I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador de Decreto.
- ✓ Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- ✓ Propuesta del Director General del ITREM



pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se cree este tipo de organismos públicos.

El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales “*la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional*”.

Adscripción.

Tanto el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, de 9 de abril, que establece que la Consejería competente es la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, adscriben a la misma a “*la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia*”.

TERCERA. Beneficiarios

Serán beneficiarios de la subvención, los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región que son licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia”, siendo



la distribución del crédito, en atención al impacto turístico que supone cada uno de los festivales que promueven, según prevé el artículo 5 del borrador de Decreto, la siguiente:

a) Promotores de festivales de gran formato, entendiéndose por tales aquellos que en la edición 2022 han tenido un aforo máximo igual o superior a 30.000 personas:

PROMOTOR	FESTIVAL	CUANTÍA
Iniciativas Culturales Mar Menor S.L	Murcia On	120.000,00 €
Producciones y Eventos Monkey S.L	Noches del Malecón	118.557,50 €
Producciones Baltimore S.L	Warm Up	97.591,79 €
Rock Beast S.L.U	Rock Imperium	63.850,71 €
TOTAL	TOTAL	400.000,00 €

b) Promotores de festivales de mediano o pequeño formato, entendiéndose por tales aquellos que en la edición 2022 no alcanzan el aforo máximo establecido en el apartado anterior

PROMOTOR	FESTIVAL	CUANTÍA
Wild Punk S.L.U	B-Side	47.274,56 €
5 Elements Productions AIE	Fan Futura	38.118,10 €
Conciertos Región de Murcia AIE	La Plaza	30.594,60 €
Animal Sound S.L	Animal Sound	30.150,07 €
Silbato Producciones S.L	Micro Sonidos	25.068,79 €
Pride Beach Weekend AIE	Hermosa Fest	16.119,74 €



Rock This Party AIE	Marea Rock	16.119,74 €
Tiproco Ibérica S.L.U	Visor Fest	16.119,74 €
Son Buenos Artmusic S.L	Big Up	14.232,62 €
Silbato Producciones S.L	Power Pop	8.513,34 €
Asociación Early Music Project	Música Antigua Ecos	7.688,70 €
TOTAL	TOTAL	250.000,00 €

Para la distribución del crédito se han aplicado los siguientes criterios:

- a) El 80% del crédito se distribuye en función del aforo máximo del festival o de los conciertos integrantes del mismo.
- b) El 20% del crédito se distribuye en función del número de ediciones del festival, incluyendo la del año 2023.

Todos los cuales deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley. Tal y como establece el artículo 6 del borrador de Decreto.

CUARTA. Contenido

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región que son licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia” para la



El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

La Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) justifica la singularidad de la subvención a conceder junto con las razones que acreditan el interés público, económico y social y la no convocatoria pública de la misma, estableciendo en su Informe Memoria de fecha 27.12.2022 lo siguiente:

“7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN. EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22.2.C) LG (Razones de interés público y social)

La voluntad de la Administración Pública de continuar en la reactivación económica del conjunto de la Región mediante el impulso de la oferta turística y de ocio que sigue afectada por la inestabilidad de la situación actual de inflación y la singularidad de los sujetos destinatarios de esta subvención, hace necesario el apoyo y la cooperación con aquellos promotores privados que, siendo organizadores directos de festivales de música en vivo son, además los únicos licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia”, lo que acredita suficientemente el carácter excepcional de la misma, la dificultad de la convocatoria pública y las razones de índole público, social y económico para proceder a su concesión de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención tiene como finalidad contribuir al mantenimiento y la reactivación en su actividad de los festivales de música en vivo promovidos por empresarios privados y licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia” mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos en este ámbito del sector turístico promocionándose asimismo, por parte de los beneficiarios, la citada marca como producto turístico destacado de nuestra Región de conformidad con la memoria descriptiva del festival presentada por los beneficiarios.”



A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

- El órgano competente por razón de la materia para la concesión de la subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Resolución del Director General del ITREM, según lo establecido en el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 16 del borrador del Decreto señala esta obligación.

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión en la Orden de 15 de diciembre de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022, la línea de subvención *“Fomento del turismo de “Corta Estancia” mediante la promoción de la organización de festivales en vivo en la Región De Murcia”*, que se gestionará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el proyecto Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia de la Región de Murcia, licenciatarios de la marca “Festivales Región de Murcia” para la promoción del turismo de corta estancia y el posicionamiento de dicha marca.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora de Apoyo Jurídico

María José Pérez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico

Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente incoado por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia para la aprobación del Decreto de concesión directa de las subvenciones a otorgar a los promotores privados de festivales de música en vivo licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia” que hubieran promovido edición del festival en 2022 y no fuera con carácter gratuito, y destinadas a para la promoción del turismo de corta estancia en la Región así como para el posicionamiento de dicha marca, propiedad de la administración regional.

Dentro de la actividad turística destacada de nuestra Región, el turismo de corta estancia, motivado y vinculado a la celebración de eventos y actividades de ocio puntuales que actúan de reclamo para nuestros turistas y constituye un producto turístico que, tras la crisis sanitaria de la covid-19, requiere de la adopción de medidas reactivas tendentes a paliar los efectos negativos que se han venido sufriendo tanto con la crisis sanitaria como con la espiral inflacionista de estos últimos meses.

Concretamente nuestra Región destaca por tener una variada oferta de festivales de música en vivo que, a lo largo del año, atraen a numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que, pese a la corta estancia, realiza el turista durante esos días.

Conscientes de la importancia de visibilizar esta iniciativa turística el ITREM, con la colaboración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), decide hacer uso de la marca “Festivales de la Región de Murcia” como sello de calidad de los festivales de música en vivo de nuestra tierra. Esta colaboración se plasmó en la Resolución de 15 de junio de 2021 del Director General del ICA cediendo el uso y gestión de la marca al ITREM y con la publicación de las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca “Festivales Región de Murcia” en fecha 6 de julio de 2021.

Un año después, con fecha 6 de julio de 2022, el ITREM dictó Resolución modificando las directrices reguladoras prorrogando el plazo de presentación de solicitudes un año más estando abierto por tanto hasta el 6 de julio de 2023.



Los requisitos para optar a la autorización de uso gratuito de la marca se mantienen tal y como vienen determinados en el apartado cuarto de las citadas directrices, siendo los siguientes:

- Que se celebre en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Que tenga una duración mínima ininterrumpida de 2 días o interrumpida de quince días a lo largo del año natural.
- Que se encuentre ya publicitado en el momento de presentación de la solicitud de autorización de uso de la marca.

Para la concesión de la marca el licenciatario acredita además estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas.

Por otro lado, en relación con las obligaciones del cesionario de la marca el apartado diez de las directrices determina, entre otras, la obligación de realizar un uso notorio y efectivo. Asimismo constituye uno de los derechos de los licenciatarios el acceder a los incentivos que convoque o promueva el ITREM en este ámbito.

Mediante distintas Resoluciones del Director General del ITREM dictadas en 2021 y 2022 se ha concedido la autorización de uso de la marca a numerosos festivales de iniciativa privada. Entre los licenciatarios se encuentran promotores de festivales de música en vivo de gran formato así como otros festivales de formato más reducido, teniendo en cuenta el aforo autorizado del evento, pero todos ellos con acreditada capacidad de atracción del turista de corta estancia en los días de su celebración.

Siendo así, la Administración Regional considera conveniente colaborar directamente con tales promotores privados a los que se les ha concedido el uso de la marca "Festivales Región de Murcia" para promocionar la difusión de este distintivo de calidad mediante la concesión de una subvención de un crédito máximo de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €), a distribuir entre tales promotores de conformidad con lo previsto en el presente Decreto y en atención al impacto turístico que cada evento suponga para la Región. Del crédito total, el 80% irá destinado a los festivales de gran formato mientras que el 20% restante se destinará a los festivales de un formato más reducido.



En ejercicio de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el decreto por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por un importe global de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €), a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia licenciarios de la marca “ Festivales Región de Murcia” , para la promoción del turismo de corta estancia y el posicionamiento de dicha marca, cuyo borrador se anexa.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

DECRETO....., DE XXX DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS PROMOTORES PRIVADOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA, LICENCIATARIOS DE LA MARCA “ FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA” PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE CORTA ESTANCIA Y EL POSICIONAMIENTO DE DICHA MARCA

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.Uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Corresponde al ITREM como fines generales



la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el ITREM ejerce las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en su artículo 2 apartado 3, define los productos turísticos como el conjunto de bienes y servicios que son utilizados para el consumo turístico compuesto por una serie de elementos tangibles e intangibles que generan satisfacción turística.

Por otro lado, en cuanto a las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en el artículo 5 apartado 4, la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado, en su apartado 5, el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional.

El contrato programa del Instituto de Turismo para el ejercicio 2022 establece como reto principal la reconstrucción del turismo regional tras la pandemia, el refuerzo y la dinamización del sector para tratar de superar definitivamente las principales debilidades tradicionales, muchas de ellas agravadas por la crisis sanitaria del 2020 y, más recientemente, por la crisis energética y la invasión de Ucrania que han generado una espiral inflacionista.

Entre las estrategias centrales que el ITREM se ha marcado para el año 2023 destaca el reposicionamiento de los productos turísticos ofrecidos por los destinos regionales construyendo una imagen turística de la Región de Murcia



más dinámica, más joven y asociada a la diversidad de un destino 'multiexperiencial y seguro'.

Dentro de la actividad turística destacada de nuestra Región, el turismo de corta estancia, motivado y vinculado a la celebración de eventos y actividades de ocio puntuales que actúan de reclamo para nuestros turistas y constituye un producto turístico que, tras la crisis sanitaria de la covid-19, requiere de la adopción de medidas reactivas tendentes a paliar los efectos negativos que se han venido sufriendo tanto con la crisis sanitaria como con la espiral inflacionista de estos últimos meses.

Concretamente nuestra Región destaca por tener una variada oferta de festivales de música en vivo que, a lo largo del año, atraen a numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que, pese a la corta estancia, realiza el turista durante esos días.

Conscientes de la importancia de visibilizar esta iniciativa turística el ITREM, con la colaboración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), decide hacer uso de la marca "Festivales de la Región de Murcia" como sello de calidad de los festivales de música en vivo de nuestra tierra. Esta colaboración se plasmó en la Resolución de 15 de junio de 2021 del Director General del ICA cediendo el uso y gestión de la marca al ITREM y con la publicación de las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca "Festivales Región de Murcia" en fecha 6 de julio de 2021.

Un año después, con fecha 6 de julio de 2022, el ITREM dictó Resolución modificando las directrices reguladoras prorrogando el plazo de presentación de solicitudes un año más estando abierto por tanto hasta el 6 de julio de 2023.



Los requisitos para optar a la autorización de uso gratuito de la marca se mantienen tal y como vienen determinados en el apartado cuarto de las citadas directrices, siendo los siguientes:

- Que se celebre en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Que tenga una duración mínima ininterrumpida de 2 días o interrumpida de quince días a lo largo del año natural.
- Que se encuentre ya publicitado en el momento de presentación de la solicitud de autorización de uso de la marca.

Para la concesión de la marca el licenciatario acredita además estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas.

Por otro lado, en relación con las obligaciones del cesionario de la marca el apartado diez de las directrices determina, entre otras, la obligación de realizar un uso notorio y efectivo. Asimismo constituye uno de los derechos de los licenciatarios el acceder a los incentivos que convoque o promueva el ITREM en este ámbito.

Mediante distintas Resoluciones del Director General del ITREM dictadas en 2021 y 2022 se ha concedido la autorización de uso de la marca a numerosos festivales de iniciativa privada. Entre los licenciatarios se encuentran promotores de festivales de música en vivo de gran formato así como otros festivales de formato más reducido, teniendo en cuenta el aforo autorizado del evento, pero todos ellos con acreditada capacidad de atracción del turista de corta estancia en los días de su celebración.

Siendo así, la Administración Regional considera conveniente colaborar directamente con tales promotores privados a los que se les ha concedido el uso de la marca “Festivales Región de Murcia” para promocionar la difusión de



este distintivo de calidad mediante la concesión de una subvención de un crédito máximo de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €), a distribuir entre tales promotores de conformidad con lo previsto en el presente Decreto y en atención al impacto turístico que cada evento suponga para la Región. Del crédito total, cuatrocientos mil euros (400.000 €) irán destinados a los festivales de gran formato mientras que los doscientos cincuenta mil (250.000 €) restantes se destinará a los festivales de un formato más reducido.

Entendiendo que existen razones que dificultan la convocatoria pública y justifican el interés público, social y económico para su concesión de manera directa, esta subvención se instrumentará de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa. La concesión de esta subvención está incluida en la Orden de 15 de diciembre de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022 habiéndose autorizado el gasto mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2022.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO



Artículo 1. Objeto.

1.- Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región que son licenciatarios de la marca “Festivales Región de Murcia” a la fecha de aprobación de este Decreto, para la promoción del turismo de corta estancia en la Región así como para el posicionamiento de dicha marca, propiedad de la administración regional.

2.- Quedan excluidos del objeto de la subvención los promotores privados de festivales que, aun siendo licenciatarios de la marca, no hubiesen promovido festivales celebrados en el año 2022 o bien estos hubiesen sido gratuitos.

3.- Estas subvenciones se concederán atendiendo al aforo autorizado por el órgano competente en materia de espectáculos públicos o bien al aforo que figure en la licencia del espacio donde tenga lugar el evento que deberá ser debidamente acreditado con anterioridad a la concesión de la subvención.

4.- Las presentes subvenciones se otorgarán, de acuerdo con el artículo 62 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Financiación, crédito y plazo de ejecución.

1.- Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto se abonarán con cargo al presupuesto de gastos del ITREM para el ejercicio 2022.



2.- El crédito máximo disponible para atender a estas actuaciones será de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €).

3.- El período de ejecución abarcará desde el momento de la Resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3.- Razones de interés público y social. Finalidad.

La voluntad de la Administración Pública de continuar en la reactivación económica del conjunto de la Región mediante el impulso de la oferta turística y de ocio que sigue afectada por la inestabilidad de la situación actual de inflación y la singularidad de los sujetos destinatarios de esta subvención, hace necesario el apoyo y la cooperación con aquellos promotores privados que, siendo organizadores directos de festivales de música en vivo son, además los únicos licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia”, lo que acredita suficientemente el carácter excepcional de la misma, la dificultad de la convocatoria pública y las razones de índole público, social y económico para proceder a su concesión de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención tiene como finalidad contribuir al mantenimiento y la reactivación en su actividad de los festivales de música en vivo promovidos por empresarios privados y licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia” mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos en este ámbito del sector turístico promocionándose asimismo, por parte de los beneficiarios, la citada marca como producto turístico destacado de nuestra Región de conformidad con la memoria descriptiva del festival presentada por los beneficiarios.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.



1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- Las presentes subvenciones se otorgarán, de acuerdo con el artículo 62 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, que especificará los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.

Artículo 5. Criterios seguidos para la distribución del crédito y beneficiarios.

1.- Para la distribución del crédito se aplican los siguientes criterios:

- a) El 80% del crédito se distribuye en función del aforo máximo del festival o de los conciertos integrantes del mismo.
- b) El 20% del crédito se distribuye en función del número de ediciones del festival, incluyendo la del año 2023.

2.- En cuanto al aforo máximo, el crédito total se distribuye del siguiente modo:

- a) 400.000 euros entre el grupo de los festivales de gran formato entendiéndose por tales aquellos que en la edición 2022 han tenido un aforo máximo igual o superior a 30.000 personas.



b) 250.000 euros entre el grupo de los festivales de mediano o pequeño formato entendiéndose por tales aquellos que en la edición 2022 no alcanzan el aforo máximo establecido en el apartado anterior.

c) 50.000 euros entre aquellos festivales de mediano o pequeño formato que se celebren en municipios cuya población sea inferior a 40.000 habitantes, y proporcionalmente a la cantidad obtenida del apartado anterior.

En el caso de festivales que cuentan con distintas autorizaciones o licencias, el cálculo del aforo se ha obtenido de la suma de los aforos de cada concierto programado dentro del festival.

3. Ningún beneficiario recibe más del treinta por ciento (30%) del total del crédito del grupo al que pertenece según las letras a) y b) del apartado anterior.

4. En caso de superarse el porcentaje máximo establecido en el apartado anterior el crédito sobrante se ha distribuido entre el resto de beneficiarios de su grupo siguiendo el mismo criterio establecido en el apartado 1 de este artículo.

5. En aplicación de los criterios precedentes las entidades beneficiarias de estas subvenciones son:

a) Promotores de festivales de gran formato.

PROMOTOR	FESTIVAL	CUANTÍA
Iniciativas Culturales Mar Menor S.L.	Murcia On	120.000,00 €
Producciones y Eventos Monkey S.L.	Noches del Malecón	118.557,50 €
Producciones Baltimore S.L.	Warm Up	97.591,79 €
Rock Beast S.L.U.	Rock Imperium	63.850,71 €
TOTAL	TOTAL	400.000,00 €

b) Promotores de festivales de mediano o pequeño formato.



PROMOTOR	FESTIVAL	CUANTÍA
Wild Punk S.L.U	B-Side	37.819,65
5 Elements Productions AIE	Fan Futura	65.581,02
Conciertos Región de Murcia AIE	La Plaza	24.475,68
Animal Sound S.L	Animal Sound	24.120,06
Silbato Producciones S.L	Micro Sonidos	20.055,03
Pride Beach Weekend AIE	Hermosa Fest	12.895,79
Rock This Party AIE	Marea Rock	12.895,79
Tiproco Ibérica S.L.U	Visor Fest	12.895,79
Son Buenos Artmusic S.L	Big Up	11.386,09
Silbato Producciones S.L	Power Pop	14.646,93
Asociación Early Music Project	Música Antigua Ecos	13.228,17
	TOTAL	250.000,00

Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser promotor privado de un festival de música en vivo que se vaya a celebrar en la Región de Murcia en el año 2023.
- Ser licenciataria de la marca Festivales Región de Murcia con anterioridad a la aprobación del presente Decreto.
- Contar con Resolución de autorización de aforo emitida por la Dirección General de Administración Local o bien licencia del espacio o espacios donde se celebre el festival.



- d. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - e. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - f. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - g. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - h. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no estar incurso en la circunstancia prevista en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Para la acreditación del requisito previsto en la letra a) del apartado anterior el promotor deberá remitir una memoria del festival según Anexo I.
 3. La acreditación del requisito señalado en la letra h) del apartado anterior, se realizará mediante aportación de la siguiente documentación:
 - Cuando, de acuerdo con la normativa contable, los beneficiarios puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declaración responsable señalando este extremo, así como no incumplir los plazos de pago previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales».
 - Cuando, de acuerdo con la normativa contable, los beneficiarios no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se



establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales» mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

4. La acreditación del resto de los requisitos establecidos en el apartado 1, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable (Anexo II).
5. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. (Anexo III).
6. El beneficiario deberá remitir justificante de la entidad financiera que acredite el IBAN y la titularidad del solicitante con su NIF.

Artículo 7.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y además las siguientes obligaciones:

Para el caso de los festivales de gran formato:

- a) Celebrar la edición del festival del año 2023 salvo que circunstancias imprevisibles debidamente acreditadas pudieran impedirlo. Estas circunstancias, así como la imposibilidad de celebración del festival



deberán comunicarse al ITREM con suficiente antelación para que, en su caso, dicte la Resolución de modificación que proceda.

- b) La inclusión y mención de la marca “Festivales Región de Murcia” en todas aquellas acciones promocionales online u offline previas al festival que lleven a cabo los beneficiarios, así como en todos aquellos elementos de publicidad y comunicación gráficos y/o audiovisuales del festival como puedan ser anuncios, spots, cuñas, notas y ruedas de prensa, publicaciones en redes sociales, reportajes, etc... todo ello conforme a las normas establecidas en el Manual de Identidad de la citada marca, y siempre previa supervisión del ITREM.
- c) La inclusión de la imagen gráfica de la marca en lugar destacado dentro de la página web de cada festival, así como la puesta a disposición del ITREM de un banner publicitario dentro de la misma.
- d) La colaboración con el ITREM para la promoción turística regional en general, y del producto turístico de festivales en particular, mediante las siguientes acciones:
- La utilización de soportes publicitarios propios del festival y durante la celebración del mismo como puedan ser la emisión de vídeos en pantallas de manera previa y posterior a los conciertos o la entrega de merchandising.
 - La cesión de 50 entradas o abonos de acceso para viajes de prensa, fam trips, sorteos u otras iniciativas organizados por el ITREM.
 - La puesta a disposición de un espacio o stand en el recinto del festival para puntos informativos y/o de promoción de la marca u otros productos turísticos o iniciativas transversales de la Administración Regional.
- e) La colaboración con otros promotores de festivales en aquellas acciones de promoción conjunta que pudieran realizarse.



- f) Aportar los informes específicos para el desarrollo de campañas de análisis de la demanda en el sector y más concretamente aportar información veraz sobre el número y procedencia de los asistentes.
- g) Autorizar al ITREM a la utilización de imágenes y/o audiovisuales propiedad de cada festival para el desarrollo de elementos de comunicación y promoción de la marca.
- h) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de los gastos subvencionables, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.



- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para los festivales de mediano o pequeño formato:

- a) La inclusión y mención de la marca “Festivales Región de Murcia” en todas aquellas acciones promocionales online u offline previas al festival que lleven a cabo los beneficiarios, así como en todos aquellos elementos de publicidad y comunicación gráficos y/o audiovisuales del festival como puedan ser anuncios, spots, cuñas, notas y ruedas de prensa, redes sociales, reportajes, todo ello conforme a las normas establecidas en el Manual de Identidad de la citada marca.
- n) La inclusión de la imagen gráfica de la marca en lugar destacado dentro de la página web de cada festival, así la puesta a disposición del ITREM de un banner publicitario dentro de la misma.
- b) La colaboración con el ITREM para la promoción turística regional en general, y del producto turístico de festivales en particular, mediante las siguientes acciones:
- La puesta a disposición de soportes publicitarios propios del festival durante la celebración del mismo.
 - La cesión de 20 entradas o abonos de acceso para viajes de prensa, fam trips, sorteos u otras iniciativas organizados por el ITREM.
- c) La colaboración con otros festivales en aquellas acciones de promoción conjunta que pudieran realizarse.
- d) Aportar los informes específicos para el desarrollo de campañas de análisis de la demanda en el sector y más concretamente aportar información veraz sobre la procedencia de los asistentes.



- e) Autorizar al ITREM a la utilización de imágenes y/o audiovisuales propiedad de cada festival para el desarrollo de elementos de comunicación y promoción de la marca.
- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o, ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes derivados de la ejecución de los proyectos presentados y en relación con las siguientes actuaciones:



- a) Los gastos inherentes al montaje y adecuación de espacios así como cualesquiera otros necesarios para la puesta en marcha del festival, excluyendo el caché de los artistas.
- b) La promoción y difusión del festival en medios on/off line, incluyendo la creatividad y producción de materiales promocionales, gestión de medios/redes, así como los costes derivados de aquellos contratos de publicidad o difusión publicitaria que se llevaran a cabo.
- b) Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión, promoción y/o difusión del festival, incluyendo los costes de diseño, monitorización, posicionamiento, promoción, gestión, etc.
- c) Gastos vinculados a la ejecución de acciones de promoción y difusión del festival tales como eventos promocionales, asistencia a ferias, tales como la contratación de servicios y suministros.
- d) Gastos vinculados a la asistencia a seminarios, congresos, conferencias, cursos u otro tipo de acciones de formación en el ámbito de la promoción de festivales de música en vivo.
- e) Gastos de adhesión o pertenencia a asociaciones relacionadas con los festivales de música en vivo tales como la Asociación de Promotores Musicales.

Artículo 9.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas no podrá superar el coste total de los gastos subvencionables.

Cuando la ayuda concedida con arreglo al presente Decreto se acumule con otras ayudas compatibles, se respetarán los importes e intensidades de ayuda máxima establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la



aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. Según este Reglamento las ayudas totales de mínimis obtenidas por una única empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros. Tienen la consideración de «única empresa» las sociedades con los vínculos señalados en el artículo 2.2 del referido Reglamento (UE).

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento.

El órgano de instrucción será la Oficina de Promoción del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de la ayuda finalizará el 30 de diciembre de 2022.

Artículo 11.- Pago.

1. El pago del importe de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El importe de la subvención se abonará en un único pago, sin exigencia de garantías a los beneficiarios.

Artículo 12.- Plazo y régimen de justificación de la subvención.

1.- De conformidad con el artículo 30 apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas



no requerirá otra justificación que aquella referida al cumplimiento de las obligaciones y gastos subvencionables previstos en los artículos 7 y 8, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución establecido en el apartado 5 del artículo 2, aportando ante la Dirección General del ITREM la memoria de actuaciones firmada por representante legal del promotor, según el modelo que figura como anexo IV junto con la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos , mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Fundación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

3.- El órgano instructor será el responsable de comprobar la concurrencia en el perceptor de los requisitos establecidos en el presente Decreto, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida, dicho órgano instructor, podrá realizar las comprobaciones pertinentes a



través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de las actividades.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la subvención en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada por parte del beneficiario.

3.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no



pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

- a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación del beneficiario que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.
- b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.
- c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

4.- El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Artículo 15.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Régimen Jurídico aplicable.



La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, también por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

También será de aplicación, el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Artículo 17.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Secretaría General



Murcia, a xxxxxxxx de diciembre de 2022.- El Presidente, Fernando López Miras. — El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

28/12/2022 09:01:45

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL FESTIVAL

Datos del Festival:

- Denominación:
- Fechas de Celebración:
- Número de edición año 2023:
- Programa de la edición 2023:
- Actividades paralelas de interés turístico:

Elementos publicitarios y de comunicación gráfica y audiovisual: (Relacionar medios de los que dispone el promotor para la promoción de la marca)

* Se adjuntará a esta memoria modelo de entrada del festival o de cada uno de los conciertos incluidos.



ANEXO II

D/D^a....., con D.N.I. nº
....., en representación de (la
promotora)....., a efectos de la obtención de ayuda a
otorgar por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a los
promotores privados de festivales de música en vivo de la región de Murcia para
la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia” y la reactivación de su
actividad muestro mi conformidad a la concesión de la subvención y

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que..... es el promotor del festival
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.
- (Marque lo que proceda)
 - Que la empresa NO ha recibido ningún tipo de Ayudas de las Administraciones Públicas, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

O, en su defecto:

- Que la empresa SÍ ha recibido algún tipo de Ayudas de las Administraciones Públicas, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.



Adicionalmente, se indicará en el cuadro siguiente las ayudas recibidas de conformidad con el Reglamento de mínimos, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

ANUALIDAD	ORGANISMO CONCEDENTE ¹	IMPORTE BRUTO DE LA AYUDA ²

1. Indicar Organismo concedente y norma en la que se estableció la ayuda.
2. Importe bruto de la ayuda en euros, antes de impuestos y retenciones.

- En el caso de subvenciones de subvenciones de importe superior a 30.000 euros (Marque lo que proceda):
 - Que de acuerdo con la normativa contable, la empresa SÍ puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y que no incumple los plazos de pago previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales».

O en su defecto,

- Que de acuerdo con la normativa contable, la empresa NO puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y que no incumple los plazos de pago previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales», a cuyo efecto se acompaña certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, atendiendo al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En a ... de de 2022

Fdo:

El representante legal

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Secretaría General



**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

28/12/2022 09:01:45

ORTUNO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO III CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Instituto de Turismo de la Región de Murcia. Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de concesión directa de una subvención a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia” y para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del covid-19.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al



	responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es .
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: <ul style="list-style-type: none">• Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Información adicional	Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta en el reverso de esta hoja.

Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)¹

¹ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”



ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA

D/D^a ***** con NIF ***** en representación de la empresa / entidad / asociación ***** con NIF ***** declara que todo lo incluido en esta memoria de actuaciones corresponde verazmente a lo realizado para la justificación de la subvención percibida por el Festival *****.

(Firmado electrónicamente por el representante legal)

Datos del Festival:

- Denominación:
- Fecha de Celebración
- Número de edición año 2023:
- Página web:

Incidencias

- NO se registraron incidencias que pudiesen afectar a los requisitos exigidos para la concesión de la subvención
- Sí se registraron las siguientes incidencias que pudiesen afectar a los requisitos exigidos para la concesión de la subvención (relacionar):

Utilización de la marca:

- Enumerar las acciones promocionales on/off line del festival llevadas a cabo



-
- Adjuntar las piezas gráficas utilizadas, pantallazos de spots y redes sociales, textos de cuñas, notas de prensa, enlaces a reportajes o webs de visionado, etc... en los que se pueda apreciar la correcta utilización de la marca “Festivales Región de Murcia”
 - Adjuntar prueba gráfica de la página o páginas en las que aparece la marca y el banner o banners puestos a disposición del ITREM y que deberán haber estado publicados como mínimo desde una semana después a la concesión de la subvención hasta la de justificación de la misma.

Colaboración con el ITREM

- Enumerar e incluir fotos de los soportes publicitarios cedidos, vídeos emitidos y del espacio o stand instalado (en su caso) así como relación de los pases o entradas puestos a disposición del ITREM. En caso de haberse puesto a disposición del ITREM algunos de los elementos anteriores y haber éste declinado su utilización, especificarlo.
- Enumerar e incluir, si procede, la documentación al respecto de cualquier cesión de fotos/audiovisuales/que se haya realizado.
- Enumerar e incluir, si procede, la documentación al respecto de informes de asistencia y procedencia de los visitantes.

Colaboración con otros festivales

- Enumerar e incluir, si procede, documentación al respecto de cualquier colaboración que se haya llevado a cabo).

Gastos subvencionables

- Enumerar y adjuntar pruebas de todos los gastos subvencionables.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el decreto por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por un importe global de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €), a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia licenciatarios de la marca “ Festivales Región de Murcia” , para la promoción del turismo de corta estancia y el posicionamiento de dicha marca.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.